



SANTIAGO, 20 ENE 2003

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION 169

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 7º, letra ñ) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°19.842, publicada en el Diario Oficial de 07.12.2002, sobre Presupuesto para 2003; las Resoluciones 607 de 1996 y 423 de 1998, ambas sobre procedimiento para las adquisiciones, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, contratación de servicios y otros; la Resolución N° 343 del 2000, sobre delegación de facultades; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1º) Que el Servicio de Impuestos Internos, requiere celebrar un contrato para la prestación de servicios de consultoría para dar una asesoría profesional en materias jurídicas propias de la actividad administrativa y contractual del Servicio con sus proveedores o con terceros.

2º) Que, para ello se solicitó cotización a la sociedad **Santander y Cía. Ltda.**, en consideración a que éste es un tema que requiere una experiencia profesional muy específica y teniendo en cuenta la especialidad y competencia en la materia que posee dicha sociedad.

3º) Que, la oferta presentada por la sociedad **Santander y Cía Ltda.**, fue puesta en conocimiento del comité competente de adjudicación N°1, el que, en sesión efectuada el día 03 de enero de 2003, decidió adjudicar a la sociedad **Santander y Cía Ltda.** la contratación de una asesoría profesional en materias jurídicas propias de la actividad administrativa y contractual del Servicio con sus proveedores o con terceros, al valor total de \$14.400.000.- (Catorce millones cuatrocientos mil pesos), impuestos o retenciones incluidos, según consta en acta de dicho comité.

4º) Que, como producto de la adjudicación señalada se suscribió con **Santander y Cía. Ltda.** el contrato N° 967 de fecha 03.01.2003 que se aprueba por esta Resolución y que asciende a la suma de \$14.400.000.- (Catorce millones cuatrocientos mil pesos), impuestos o retenciones incluidos.

RESUELVO:

I.- **APRUEBASE** el contrato N° 967, de fecha 03/01/2003, suscrito entre el Servicio de Impuestos Internos y **Santander y Cía. Ltda.**, que a la letra expresa:

CONTRATO N° 967

En Santiago de Chile, a 3 de Enero de 2003, entre el **Servicio de Impuestos Internos**, en adelante **EL SERVICIO**, representado por el Jefe del Departamento de Servicios don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos 120, oficina 200, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra la sociedad **Santander y Cía. Ltda.**, RUT N° 78.377.800-9, en adelante **LA CONSULTORA**, representada, según se acreditará, por don Leonardo Santander Pavez, Cédula Nacional de Identidad N° 10.177.187-3, ambos domiciliados en Paseo Bulnes N° 139, oficina 76, Santiago, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.

En este acto y por el presente instrumento **EL SERVICIO** y **Santander y Cía. Ltda.** celebran un contrato en virtud del cual **LA CONSULTORA** se obliga a prestar al **SERVICIO** una asesoría profesional en materias jurídicas propias de la actividad administrativa y contractual del Servicio con sus proveedores o con terceros, tales como procesos de licitación, redacción de contratos, apoyo en la tramitación de los anteriores en la Contraloría General de la República y otras materias que habitualmente están relacionadas o comprendidas en las anteriores. Se excluyen de esta asesoría los juicios de cualquier naturaleza y las actividades que impliquen el ejercicio de una potestad o función pública.

Las labores de consultoría serán solicitadas por las siguientes personas: a) el Jefe del Departamento de Servicios; b) el Subdirector de Administración y, c) el Jefe de Abastecimiento. Las solicitudes podrán hacerse telefónicamente o vía e-mail, y siempre con copia al Jefe del Departamento de Servicios.

Los servicios serán prestados en la ciudad de Santiago.

SEGUNDO: PRECIO Y PAGO

El precio de los servicios contratados es la cantidad de \$1.200.000 (un millón doscientos mil pesos), impuestos o retenciones incluidos, que se pagará regularmente entre el último día de cada mes y los primeros 10 días corridos del mes siguiente, previa presentación de la boleta o factura pertinente, la que llevará el V°B° del Jefe del Departamento de Servicios y del Subdirector de Administración.

Este valor se reajustará cada año, en la misma proporción en que varíe el IPC acumulado entre el mes en que entre en vigencia del contrato y el mes anterior al de su renovación.

TERCERO: SERVICIOS ADICIONALES

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá hacer encargos especiales a la **CONSULTORA**, mediante requerimiento escrito, en cuyo caso la asesoría tendrá un costo variable, asociado a la cantidad de horas dedicadas por la Consultora a evacuar estos requerimientos. Para estos efectos, se acuerda que la hora de trabajo tendrá un valor de UF. 2, impuestos y retenciones incluidas.

En consecuencia, el precio de los servicios adicionales contratados será la cantidad que resulte de multiplicar el valor por hora de trabajo ya mencionado, por la cantidad de horas efectivamente dedicadas a evacuar dicho requerimiento especial en el período de un mes, y será pagada dentro de los primeros 10 días del mes siguiente a aquél mes en que se prestaron.

Para efecto del pago se considerará el valor de la Unidad de Fomento al día de la emisión de la respectiva factura o boleta de honorarios.

El pago se efectuará contra presentación de la boleta o factura pertinentes, diferente de la mencionada en la cláusula precedente, la que será acompañada de un informe que señalará las materias tratadas, el tiempo dedicado a ellas y el requirente de tales trabajos. Una vez recibido dicho informe, el Jefe del Departamento de Servicios tendrá 5 días corridos para hacer observaciones al informe, y si nada dijere, se entenderá que lo acepta. Si el Servicio hiciera observaciones, la Consultora tendrá 5 días para hacerse cargo de ellas. Una vez evacuados los descargos, regirá la norma anterior.

Una vez aprobado el informe, el pago se efectuará dentro de los 5 días corridos siguientes.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigencia el día 3 de Enero de 2003 y regirá por el período de un año, al término del cual se renovará tácita, automática y sucesivamente por periodos anuales iguales si ninguna de las partes comunicare a la otra su intención de no perseverar en el contrato con no menos de 60 días de anticipación a la fecha en que haya de expirar el período que estuviere en curso, mediante carta despachada al domicilio de la otra parte.

Sin perjuicio de lo anterior el SERVICIO podrá poner término al presente contrato en cualquier época, si la Consultora no cumple una o más de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, o cualquiera de sus obligaciones legales tributarias o laborales, dando aviso escrito enviado al domicilio de la Consultora con 30 días de anticipación a la fecha en que desee que ello ocurra. El ejercicio de esta facultad no generará responsabilidad de ninguna naturaleza para el Servicio.

QUINTO: PROFESIONAL DEDICADO

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio ha celebrado el presente contrato en consideración a que la Consultora destinará a los trabajos que relacionados con la ejecución del mismo, al abogado Leonardo Santander Pavez.

SEXTO: DE LAS SUBCONTRATACIONES

La Consultora no podrá, en ningún caso, ceder o traspasar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones nacidos del presente contrato o la realización del trabajo contratado.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES LABORALES Y PREVISIONALES

El personal o socios de Santander y Cia. Ltda. no tendrán vínculo laboral o previsional alguno con el Servicio, por lo que la Consultora es la única y exclusiva responsable por dichos aspectos respecto de sus socios, empleados o consultores.

OCTAVO: APORTE DEL SERVICIO Y DEBER DE RESERVA

A fin de facilitar la ejecución de la asesoría, EL SERVICIO se obliga a suministrar a la CONSULTORA la información que ésta requiera, a excepción de la que sea calificada de reservada o secreta por el Director de EL SERVICIO.

Sin perjuicio de lo anterior, toda información relativa al SERVICIO o contribuyentes, que con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato, conociere y/o procesare o manejare de cualquier forma la CONSULTORA, revestirá para todos los efectos del presente contrato, el carácter de confidencial, y no podrá ser divulgada de ninguna manera o modo por la CONSULTORA, sus representantes, empleados o consultores, ni durante la vigencia del contrato ni una vez terminado él.

NOVENO: COORDINACION

Para todos los efectos de ejecución y cumplimiento del presente contrato, especialmente los encargos, instrucciones de trabajos y sus aprobaciones, la Consultora se relacionará con el Servicio a través del Jefe del Departamento de Servicios.

DÉCIMO: ACUERDO INTEGRAL

Este contrato refleja fielmente el acuerdo a que llegaron las partes, quienes declaran expresamente que es la única expresión de sus voluntades y que reemplaza todo convenio anterior, escrito o no, sobre esta materia.

UNDÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: EJEMPLARES DEL CONTRATO

El presente contrato se otorga en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos de ellos en poder del Servicio y uno en el de Santander y Cía. Ltda.

PERSONERÍAS: La personería de don Edison Díaz Araya consta en las Resoluciones N°s. 722 de 1994, 607 de 1996, 423 de 1998 y 134 de 1999, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

La personería de don Leonardo Santander Pavez, para representar a Santander y Cía. Ltda., consta en escritura pública de fecha 23 de Marzo de 1993, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Kamel Saquel Zaror.

POR ORDEN DEL DIRECTOR

EDISON DIAZ ARAYA JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, LEONARDO SANTANDER PAVEZ PP. SANTANDER Y CÍA. LTDA. LA CONSULTORA

II.-AUTORIZASE al Departamento de Finanzas del Servicio de Impuestos Internos para pagar a Santander y Cía. Ltda., el gasto que representa el contrato N° 967, ya citado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL DIRECTOR

(FDO.)


ANDRE MAGNERE KNOCKAERT
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.


MARIELA NUÑEZ ZEBALLOS
Secretario General - S -
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Distribución:

Departamento de Finanzas
Departamento de Servicios
Oficina de Partes